

75

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Pertenencia
ACCIONANTE: Roque Jacinto Gutiérrez Segura
ACCIONADO: Olga Lucia de la Cruz Gutiérrez y otros
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00138-00

Habida cuenta que la apoderada judicial del accionante no ha llevado a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada OLGA LUCILA DE LA CRUZ GUTIERREZ conforme a lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 291 del CGP y a lo estatuido por los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 806 de 2020, ésta no se tendrá por notificada.

Para una debida notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, es requisito indispensable que se remita una comunicación por medio del servicio postal teniendo en cuenta que la accionada no cuenta con correo electrónico, en la que debe informarle la existencia del proceso, su naturaleza y fecha de la providencia. Además de ello, debe enviarle copia de la demanda y sus anexos, lo mismo que el auto admisorio, haciéndole saber el correo institucional de este despacho para que dentro de los 10 días siguientes la conteste y proponga excepciones.

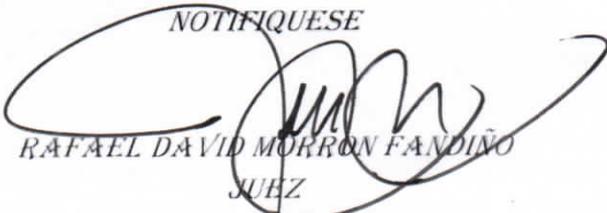
De tal comunicación y certificación del servicio postal se debe remitir a este Juzgado para verificar si tales actos cumplen con las normas antes mencionadas.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No tener como notificada del auto admisorio de la demanda a OLGA LUCILA DE LA CRUZ GUTIERREZ por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIONUEVO, MAGDALENA
Hoy 29- abril -2021
Notifico por ESTADO No. 030
Auto de Fecha 28 abril 2021
El SECRETARIO